



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primero (1) de junio de 2022

Pertenencia No. 2021 – 00115

Como quiera que el extremo demandante dentro de la oportunidad legal inclusive pese haber transcurrido un lapso adicional no dio acatamiento a lo dispuesto en el numeral 3) del auto adiado 12 de octubre de 2021, de conformidad con lo reglado en el numeral 1° del artículo 317 del C.G. del P., esta sede judicial **DISPONE**:

1.- **DECLARAR** terminado el presente asunto promovido por YOLANDA VILLAMOR RODRÍGUEZ y MARCELA AFANADOR HERNÁNDEZ en contra de MARIO VILLAMOR FORERO, GONZALO PAREDES HERNÁNDEZ, ALBERTO HERNÁNDEZ MORA, FANNY VILLAMOR RODRÍGUEZ, ALONSO PAREDES HERNÁNDEZ, REGINA LEONOR VILLAMOR RODRÍGUEZ, CLARA INÉS PAREDES HERNÁNDEZ, MARIANA PAREDES HERNÁNDEZ, JUAN MANUEL AFANADOR HERNÁNDEZ, CLAUDIA AFANADOR HERNÁNDEZ, PILAR AFANADOR HERNÁNDEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS, por desistimiento tácito.

2.- **DECRETAR** la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. En caso de existir embargo de remanentes y/o créditos privilegiados, los mismos póngase a disposición de la autoridad competente. Ofíciase.

3.- **NO CONDENAR** en costas.

4.- Cumplido lo anterior, **ARCHÍVENSE** las diligencias. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 057, del 2 de junio de 2022.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.